



VERÓNICA SANTAELLA MIR, SECRETARIA-INTERVENTORA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA GUIJARROSA (CÓRDOBA)

CERTIFICA

Que por la Junta Vecinal de esta E.L.A., en sesión ordinaria celebrada en fecha 30-1-2017, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“4º. PLAN ANUAL NORMATIVO DE LA ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE LA GUIJARROSA

El Sr. Presidente de la ELA explica la propuesta. Don Jesús Granados Baena propone que se incluya también la Ordenanza de protección de la salubridad pública de La Guijarrosa. Sometido el asunto a votación, los miembros presentes acuerdan por unanimidad, incluir en la propuesta de acuerdo dicha Ordenanza.

Sometido el asunto a votación, esta Junta Vecinal, por unanimidad de los presentes, ACUERDA: Aprobar el PLAN NORMATIVO ANUAL DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA GUIJARROSA PARA EL 2017, con el siguiente texto:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2) del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACP), ha regulado expresamente en el artículo 132, la obligación de planificación normativa de la Administración, con obligación de hacer público anualmente un Plan normativo que contendrá las iniciativas legales y reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

Regla 1. En el ejercicio de la potestad reglamentaria, la ELA La Guijarrosa actuará de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, seguridad jurídica, proporcionalidad, transparencia y eficiencia.

I.a. Principios de necesidad y eficacia. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En este ámbito, los distintos servicios de la ELA, a la hora de elaborar los borradores de textos normativos, deberán atender especialmente a los fines de la ELA recogidos en el Decreto 215/2006,

de 5 de diciembre, por el que se crea la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa, en el término municipal de Santaella (Córdoba), publicado en el BOJA número 248, de fecha 27 de diciembre de 2016, en coherencia con la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

I.b. Principios de proporcionalidad. En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Por tanto, los distintos servicios de la ELA para la elaboración de los textos normativos, deberán tener presente siempre el objetivo de alcanzar una regulación mínima y abordar de forma directa y clara las cuestiones que en la práctica susciten mayores problemas de aplicación.

I.c. Principios de seguridad jurídica. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo, estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Se ha de tener presente que las ordenanzas y reglamentos constituyen, en atención al artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, instrumentos de intervención en la actividad de los ciudadanos, instrumentos, por lo tanto de naturaleza próxima a la de las licencias, órdenes y en definitiva, medios de intervención y, por ese motivo han de ajustarse en todo caso a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue, siendo clásico (artículo 6 del Reglamento de Servicios de las entidades locales de 17 de junio de 1955), el apotegma según el cual si fueren varios los medios admisibles, se elegirá siempre el menos restrictivo de la libertad individual.

El principio de seguridad jurídica está íntimamente conectado con los conceptos de coherencia normativa y de congruencia con los motivos y fines justificadores. De este modo, las iniciativas normativas deberán partir de un previo estudio y análisis de la regulación ya existente y principalmente la regulación de la ELA que puede contenerse no sólo en Reglamentos y Ordenanzas sino también en otros instrumentos legales que habilitan para el desarrollo de una cierta potestad regulatoria, tales como, las Bases de Ejecución de presupuestos previstas en el artículo 165 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En ocasiones, el citado análisis conducirá bien a la derogación de la norma anterior, y en otras ocasiones será preferible la refundición en una sola norma. Incluso puede plantearse el mantenimiento de varias normas siempre y cuando el contenido sea coherente y congruente con los fines. En definitiva, todos estos aspectos deben ser analizados antes de otorgar redacción definitiva a los textos normativos que se elaboren y aprueben.

La seguridad jurídica está estrechamente vinculada con las opciones de técnica normativa, tales como la redacción de las normas, la unidad y coherencia del ordenamiento jurídico y la calidad, en la medida en que los ciudadanos que han de cumplir las leyes deben poder conocer con certeza sus mandatos, sin dobles interpretaciones o normas contrapuestas u oscuras. (Nociones de técnica legislativa para uso parlamentario. Piedad García-Escudero Márquez). En esta materia igualmente pueden ser utilizadas las directrices de técnica normativa aprobadas por las diversas Administraciones Públicas y entre las que se encuentran las directrices aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de Julio de 2005, publicadas en BOE de 29 de Julio.

I.d. Principios de transparencia. En aplicación del principio de transparencia, la ELA de La Guijarrosa posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirá claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitará que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas, todo ello, dentro de los límites de la capacidad técnica y tecnológica de los que disponga esta entidad.

La ELA de La Guijarrosa, por tanto, ha de posibilitar un acceso sencillo, universal y actualizado a las normas y reglamentos, procediendo a la publicación no solamente en los boletines oficiales, sino también en el denominado portal de transparencia, en el que se incluirá tanto el texto inicial, que sea objeto de debate y, en su caso acuerdo, como el texto que finalmente resulte aprobado como consecuencia de la tramitación normativa.

I.e. Principios de eficiencia. En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Regla II. Las Ordenanzas y Reglamentos de nueva redacción que sean elaboradas por la ELA de La Guijarrosa, habrán de contener una exposición de motivos o preámbulo en el que quede justificado debidamente la adecuación de dicha norma a los principios de buena regulación transcritos en la Regla anterior.

Regla III. De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, las ordenanzas y reglamentos se tramitarán teniendo en cuenta un proceso de participación de los ciudadanos, mediante un proceso de consulta pública, publicada en el portal web de La Guijarrosa, en la URL www.laguijarrosa.es/formulario, así como información pública y audiencia a los ciudadanos afectados y para recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas y entidades. Con dos excepciones: normas presupuestarias u organizativas. En cuanto a las ordenanzas fiscales, su contenido es propio de la determinación de los recursos de las entidades locales (art. 2.1.b y e. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Por lo que las ordenanzas fiscales no participan de la naturaleza de normas presupuestarias y organizativas de la Administración Local, por lo que también se someten al trámite de consulta previa. La consulta previa no tendrá una duración inferior a diez días naturales.

Regla IV. Una aprobada inicialmente la norma, el texto íntegro del acuerdo se publicará en la página web de La Guijarrosa, de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Regla V. La ELA revisará anualmente su plan normativo.

LISTADO ORDENANZAS MUNICIPALES Y REGLAMENTOS. SE SEÑALAN LOS QUE SE PREVEN MODIFICAR EN EL 2017.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN	-
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS HUERTOS SOCIALES DE "LA UNIÓN" EN LA GUIJARROSA	-

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE OBRA PÚBLICA Y HERRAMIENTAS DE TITULARIDAD LOCAL	-
ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE DE LA GUIJARROSA	-
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE GUARDERÍA BURBUJITAS I FUNDAMENTO Y RÉGIMEN: Y/O HECHO IMPONIBLE	-
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA TRAMITACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE LA GUIJARROSA	-
ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES	-
ORDENANZA REGULADORA DE AYUDA A DOMICILIO	-
ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA GUIJARROSA, CONDUCCION DE CADAVERES Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES DE CARACTER LOCAL	-
ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS	-
ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA	●
ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TERRITORIO VECINAL DE LA GUIJARROSA	-
ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y POR RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE LA GUIJARROSA	-
ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE ESPACIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA GUIJARROSA.	-
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ANILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS FUNDAMENTO Y RÉGIMEN, ASÍ COMO POR POSTES, VELADORES, SILLAS Y TOLDOS	-
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE VOZ PÚBLICA DE LA GUIJARROSA	-
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE CASETAS, PUESTOS O ATRACCIONES DE FERIA DE LA GUIJARROSA	-
REGLAMENTO DE USO DE LOS HUERTOS SOCIALES DE “LA UNIÓN”	-
REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	-
REGLAMENTO REGULADOR DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO PÚBLICO DE SAN JOSE UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUIJARROSA.	-
BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA E.L.A. DE LA GUIJARROSA A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	-
REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO, SOSTENIBILIDAD, DINAMIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA GUIJARROSA	-
REGLAMENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UTILIZACIÓN DE CUALQUIER MAQUINARIA, ELEMENTO O APARATO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO O LA UTILIZACIÓN DE DICHOS ELEMENTOS POR LOS PARTICULARES	-
REGLAMENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA GUIJARROSA	-
REGLAMENTO REGULADOR DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE LA GUIJARROSA	-

LISTADO DE ORDENANZAS Y REGLAMENTOS NUEVOS QUE SE PREVEN EN EL 2017.

ORDENANZA FISCAL TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS SUMINISTRADORAS.	●
ORDENANZA DE PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA DE LA GUIJARROSA	●

“

Y para que conste y surtan los efectos oportunos allí donde proceda, con la salvedad prevista en el art. 206 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, ROF, expido el presente, de orden y con el Vº Bº del Sr. Presidente de la E.L.A.

En La Guijarrosa,

SECRETARIA-INTERVENTORA Fdo: Verónica Santaella Mir

Vº.Bº. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A. Fdo.: Manuel Ruiz Alcántara